

*ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «Crédito Español, S. A.» (C-57).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Crédito Español, S. A.», domiciliada en Valencia, Gran Vía del Marqués del Turia, número 20, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 7.500.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Crédito Español, S. A.», la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de mayo de 1968, autorizándole para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 7.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 01-B-11.5/70, Barcelona.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de abril de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-B-11.5/70, Barcelona.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Barcelona: «Viviendas para Camineros y obras complementarias en Sabadell-Tarrasa.»

A «Constructora Asturiana, S. A.», en la cantidad de pesetas 18.985.243, que produce en el presupuesto de contrata, de 20.656.341 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,919699999.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número AL-TFM-4-11.7/70, Almería.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de abril de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número AL-TFM-4-11.7/70, Almería.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Almería: «C-3325, Purchena a Tabernas, p. k. 5,420 al 19. Recargo de macadam y tratamiento bituminoso.»

A don Francisco Alarcón Jiménez, en la cantidad de pesetas 4.784.000, que produce en el presupuesto de contrata, de 5.562.593 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,860036564.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número SE-TFM-4-11.9/70, Sevilla.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de abril de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número SE-TFM-4-11.9/70, Sevilla.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Sevilla: «SE-440, Morón a Montellano, kms. 1 al 20. Recargo y riegos asfáltico.»

A don Francisco Lamas Zamorano, en la cantidad de pesetas 8.989.900, que produce en el presupuesto de contrata, de 9.428.877 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,954503913.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alboraya por las obras al-V-277. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga; construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia.*

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alboraya por las obras al-V-277. Carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga; construcción de pasos a distinto nivel y control de acceso. Desdoblamiento del acceso Norte a Valencia. Primera fase. Provincia de Valencia, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícitas la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20 la Ley de 28 de diciembre de 1963; ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 3 de junio de 1970 para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de partes pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo levantamiento se ajustará al horario siguiente:

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 30.  
Horas de once a doce: Parcelas 31 a 60.  
Horas de doce a trece: Parcelas 61 a 90.  
Horas de trece a catorce: Parcelas 91 a 120.  
Horas de catorce a quince: Parcelas 121 a final.

Valencia, 11 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Alberto Oñate.—2.833-E.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del «Proyecto del canal de El Atazar», término municipal de El Molar.*

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el canal de El Atazar, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de abril de 1962.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 29 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de El Molar.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.817-E.

## RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DEL CANAL DEL ATAZAR (2.ª SECCION)

## Término municipal de El Molar

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
123-1	6	Guillermo Aguado Frutos	0,0145	La Calera	Labor secano 2.ª
123-2	44	Juan Aguado Mercedes	0,1570	Chistera	Labor secano 2.ª
123-3	82	Juan Alonso Suárez	0,1540	Prado del Moro	Labor secano 3.ª
123-4	8	Luciano Altosano Venero	0,0375	Cruz de San Roque	Labor secano 2.ª
123-4	51	Luciano Altosano Venero	0,3310	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-5	75	Manuela Altosano Venero	0,2654	Camino Viejo	Labor secano 2.ª y labor secano 3.ª
123-6	52	Gregoria Balaña Martín	0,0318	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-7	39	Atanasio Candela Moreno	0,0018	Las Arrevueltas	Labor secano 2.ª
123-8	73	Pedro Chinchón González	0,1757	Olivar Cerrado	Labor secano 3.ª
123-9	43	Enrique Daganzo de Lama	0,0165	Chistera	Labor secano 2.ª
123-10	67	Rufino Daganzo Rodríguez	0,0231	Olivar Cerrado	Labor secano 2.ª
123-11	16	Tomás Felipe Nieto	0,0287	El Charcón	Olivar secano U.ª
123-12	3	Cleofás Fernández Espinosa	0,4690	La Calera	Labor secano 2.ª y erial pastos 2.ª
123-12	4	Cleofás Fernández Espinosa	0,3675	La Calera	Labor secano 2.ª y erial pastos 2.ª
123-12	12	Cleofás Fernández Espinosa	0,0283	Cruz de San Roque	Labor secano 2.ª
123-13	26	Justo Frutos Martín	0,0502	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-14	27	Luis Frutos del Valle	0,0415	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-14	61	Luis Frutos del Valle	0,7965	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-14	79	Luis Frutos del Valle	0,0355	Camino Viejo	Labor secano 3.ª
123-15	77	Petronila Frutos del Valle	0,0285	Camino Viejo	Labor secano 2.ª
123-16	36	Julia Frutos Vazquez	0,0155	Las Arrevueltas	Labor secano 2.ª
123-17	74	Máximo de la Puente Sana	0,2888	Camino Viejo	Labor secano 2.ª
123-18	38	Fernán García Serrano	0,1435	Las Arrevueltas	Labor secano 2.ª
123-18	46	Fernán García Serrano	0,3740	Las Arrevueltas	Labor secano 2.ª
123-18	48	Fernán García Serrano	0,3540	Las Arrevueltas	Labor secano 2.ª
123-19	49	Rosalía González González	0,0669	Chistera	Labor secano 2.ª
123-20	54-1	Luis González Yuste	—	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-21	13	Braulio Iglesias Fuente	0,0180	El Charcón	Olivar secano U.ª
123-22	70	José de José de la Morena	—	Olivar Cerrado	Labor secano 2.ª
123-23	63	Bernabé de José Vázquez	0,0700	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-24	28	Hros. de Laureana de Lama de la Morena	0,0310	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-25	5-1	Porfirio Madrigal Santiago	—	La Calera	Labor secano 3.ª
123-25	7	Porfirio Madrigal Santiago	0,4715	La Calera	Labor secano 2.ª
123-25	20	Porfirio Madrigal Santiago	0,5900	El Caño	Erial pastos 3.ª
123-25	56	Porfirio Madrigal Santiago	0,7800	Valdeconejos	Labor secano 3.ª
123-26	84	Manuel de la Mano Suárez	0,1614	Barranco Cavelo	Labor secano 3.ª
123-27	71	Rufino Martín Daganzo	0,0352	Olivar Cerrado	Labor secano 2.ª
123-28	17	Gumersindo Martín López	0,0188	El Charcón	Olivar secano U.ª
123-29	10	Eduardo Martín Moreno	0,1453	Cruz de San Roque	Olivar secano U.ª
123-30	11	Clemente Martín Moreno	0,0696	Cruz de San Roque	Olivar secano U.ª
123-31	47	Vicente Martín Sebastián	0,2480	Cancheras	Labor secano 2.ª
123-31	62	Vicente Martín Sebastián	0,1750	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-32	64	Gabino Martín Vázquez	0,0781	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-33	26	Pedro y Félix de la Morena	0,0560	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-34	14	Hros. de Leandro de la Morena Frutos	0,0731	El Charcón	Erial pastos 1.ª
123-34	81	Hros. de Leandro de la Morena Frutos	0,3800	Prado del Moro	Erial pastos 1.ª
123-34	85	Hros. de Leandro de la Morena Frutos	0,0800	Barranco Cavelo	Erial pastos 1.ª
123-34	88	Hros. de Leandro de la Morena Frutos	0,6100	Barranco Cavelo	Erial pastos 1.ª
123-34	87	Hros. de Leandro de la Morena Frutos	0,1180	Barranco Cavelo	Erial pastos 1.ª
123-35	41	Julio de la Morena González	0,0150	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-35	83	Julio de la Morena González	0,0450	Barranco Cavelo	Labor secano 3.ª
123-36	29	Amador de la Morena de Lama	0,4220	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-37	37	Fernando de la Morena Lama	0,1345	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-37	40	Fernando de la Morena Lama	0,0785	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-38	68	Ramiglo de la Morena López	0,8020	Olivar Cerrado	Labor secano 3.ª
123-39	30	Angel de la Morena de la Morena	0,0234	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-40	54	María de la Morena Valladares	0,2715	Valdeconejos	Labor secano 1.ª
123-41	80	Pedro de la Morena del Valle	0,5460	Prado del Moro	Labor secano 2.ª
123-42	33	Gregoria Moreno Diaz	0,0970	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-43	31	Teodora Moreno Diaz	0,0400	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-44	32	Juana Moreno Diaz	0,0970	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-45	34	Pedro Moreno Diaz	0,0970	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-46	18	Moisés Moreno Frutos	0,0168	El Charcón	Olivar secano U.ª
123-47	21	Félix Moreno Martín	0,1089	El Caño	Labor secano 1.ª y erial pastos 1.ª
123-48	50	Godofreda Moreno de la Morena	0,0645	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-49	45	Esteban Moreno Pascual	0,0100	Chistera	Labor secano 2.ª
123-50	69	Vicenta Candida Moreno Pascual	—	Olivar Cerrado	Erial pastos 1.ª
123-51	55	Hros. de Basilio Nieto San Andrés	0,3731	Valdeconejos	Labor secano 3.ª y erial pastos 2.ª
123-52	15	Alejo Paris de la Morena	0,0180	El Charcón	Labor secano 1.ª
123-53	2	Guillermo Paris de la Morena	0,0141	La Calera	Labor secano 2.ª
123-53	5	Guillermo Paris de la Morena	0,0980	La Calera	Labor secano 2.ª y erial pastos 2.ª
123-54	72	Miguel Paris Sanz	0,0352	Olivar Cerrado	Labor secano 2.ª
123-55	42	Miguel Pascual Candela	0,0210	Cancheras	Olivar secano U.ª
123-56	78	Florencio Pascual Martín	0,1800	Camino Viejo	Labor secano 2.ª
123-57	24	Fruutucao Pascual Martín	0,0417	Las Arrevueltas	Olivar secano U.ª
123-58	66	Pedro Pascual Mingo	0,6362	Olivar Cerrado	Labor secano 2.ª
123-59	66	Patrieto Pascual Moreno	0,5815	Valdetocón	Labor secano 3.ª

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
123-60	57	Tomás Pascual Pérez	0,0610	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-61	53	Felipe Pascual Sanz	0,0165	Valdeconejos	Labor secano 2.ª
123-62	58	Joaquín del Pozo Moreno	0,0945	Valdetocón	Labor secano 2.ª
123-63	9	Cosme Ramal Frutos	0,0970	Cruz de San Roque	Labor secano 2.ª
123-64	76	Hnos. de Emilio Santamaría Heras	1,3020	Camino Viejo	Labor secano 3.ª
123-65	22	Hros. de Baldomero Valcárcel de la Morena	0,0684	El Caño	Labor secano 1.ª
123-66	59	María Vicente Bolaño	0,1200	Valdetocón	Erial pastos 2.ª
123-67	60	Simón Vicente Bolaño	0,0950	Valdetocón	Labor secano 3.ª
123-68	1	Ayuntamiento de El Molar	5,3620	Dehesa	Dehesa prado 4.ª y erial pastos 1.ª
123-68	19	Ayuntamiento de El Molar	0,2582	El Charcón	Erial pastos 1.ª
123-69	36	Desconocido	0,0105	Las Arrevueitas	Olivar secano U.ª
<b>Total</b>			<b>21,5163</b>		

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra de abastecimiento de agua al Alfaraz. Conducción y depósito de palomares del Río. Término municipal de Palomares del Río (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 371-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palomares del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.699-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de «Zona regable de la cuenca del río Ulla, margen izquierda, en términos municipales de Puenteceures y Valga (Pontevedra)».**

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 148 a 338, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen izquierda, cuyas fincas están situadas en los Municipios de Puenteceures (las números 148 a 238) y Valga (las números 284 a 338).

A tal efecto, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica

se ha dispuesto que los días 8, 9 y 10 de junio próximo, de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales de los respectivos Ayuntamientos en que aquéllas están situadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en los tablones de edictos de ambos Ayuntamientos.

En el mismo acto se efectuará el abono de los depósitos previos y, en su caso, de las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 16 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director.—2.806-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada el día 6 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto 636/1968, de 21 de marzo, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, el Tribunal Supremo, en 6 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que absteniéndonos de conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra el Decreto número 636, de 21 de marzo de 1968, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, a que este procedimiento se refiere, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.